



ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL Y
EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

CONVENIO N° 15.843
Registrado en Fecha 26/11/2024
al Folio 132 Tomo XXXIV
en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos interjurisdiccionales.

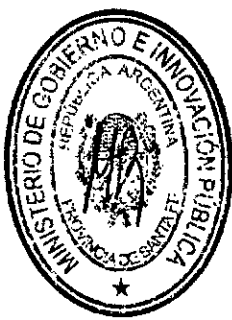
Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, con domicilio en BV. Pellegrini N° 2750 la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, representada en este acto por el rector, Dr. Enrique MAMMARELLA DNI 16.573.392, en adelante LA UNIVERSIDAD y con asistencia de la Dra. CLAUDIA LEVIN DNI 16.645.124, Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y por la otra parte el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, con domicilio en calle 10 de Mayo N° 2823 de la ciudad de Santa Fe, representado en este acto por el Sr. Ministro de Justicia y Seguridad, ABOG. PABLO COCOCCIONI, DNI 28.074.549, en adelante EL MINISTERIO, quien suscribe el presente *ad-referéndum* del Poder Ejecutivo de la Provincia; y quienes podrán ser denominados en forma conjunta como LAS PARTES.

ANTECEDENTES: LAS PARTES remiten en este acto anteriores convenios suscriptos para estrechar vínculos de ayuda asistencia técnica. Especialmente se trae a colación el Convenio Marco de Colaboración N° 14365 suscripto por la Universidad Nacional del Litoral y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe el 15 de abril de 2024, por el cual LAS PARTES acordaron profundizar la relación entre ellas, en actividades de mutuo interés por su trascendencia institucional, social, productiva, científica, técnica, de formación de recursos humanos, así como promover el desarrollo de proyectos conjuntos en aquellas áreas que se consideren sin perjuicio de la acción individual e independiente de ambas instituciones. También se hace referencia al Decreto Provincial N° 2945 de fecha 30 de diciembre del año 2010, donde se acordó diseñar y ofrecer una propuesta académica universitaria con reconocimiento oficial y validez nacional en seguridad pública a los fines de satisfacer lo dispuesto en el Artículo 121° de la Ley del Personal Policial de la Provincia de Santa Fe N° 12521.

Reconociéndose LAS PARTES capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan regular esta relación según las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del convenio. El presente convenio tiene como objeto que LA UNIVERSIDAD dicte un Ciclo de Licenciatura en Criminología y Seguridad Ciudadana dirigido a funcionarios policiales de la Policía de la Provincia de Santa Fe que logre capacitar al alumno para que pueda realizar un análisis crítico del rol de la institución policial y de otras instituciones estatales vinculadas a la seguridad ciudadana; proveer las competencias adecuadas para planificar, gestionar y evaluar instituciones estatales de seguridad ciudadana; fortalecer las capacidades institucionales para el diseño, implementación y evaluación de políticas de seguridad ciudadana.

CLÁUSULA SEGUNDA: Obligaciones.





Provincia de Santa Fe

Ministerio de Justicia y Seguridad



Son obligaciones de LA UNIVERSIDAD:

1. Ofrecer un Ciclo de Licenciatura en Criminología y Seguridad Ciudadana partir del mes de marzo de 2025, con una duración de dos años medio, distribuidos en cinco cuatrimestres, iniciando con una instancia de articulación y luego compuesto por diecinueve (19) asignaturas y un Taller de Escritura Redacción de Trabajo Final.-----
2. Garantizar el dictado y las etapas de evaluación, de manera presencial y semipresencial, del Ciclo de Licenciatura en Criminología y Seguridad Ciudadana a una cohorte de setenta y cinco (75) funcionarios policiales.-----
3. Ofrecer una plataforma virtual para la gestión administrativa y seguimiento académico de los cursantes.-----

Obligaciones de EL MINISTERIO:

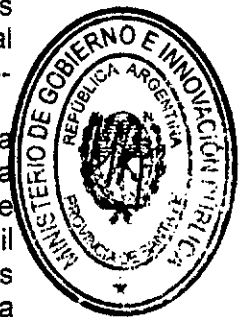
1. Desarrollar la difusión del Ciclo de Licenciatura en Criminología y Seguridad Ciudadana para conocimiento de la institución policial.-----
2. Supervisar que los setenta y cinco (75) funcionarios policiales posean título de Técnico Superior en Seguridad Pública o Técnico Superior en Seguridad Pública y Ciudadana orientado a la Formación Policial y adhieran al plan de pago que la universidad disponga.
3. EL MINISTERIO faculta a la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial de esa cartera a mantener reuniones de trabajo y coordinación en el marco del Ciclo de Licenciatura en Criminología y Seguridad Ciudadana en caso de que LA UNIVERSIDAD así lo solicite.-----

CLÁUSULA TERCERA: Duración de la Licenciatura. La Licenciatura durará dos años y medio, distribuidos en cinco cuatrimestres, iniciando en marzo del año 2025 con una instancia de articulación y luego compuesto por diecinueve (19) asignaturas y un Taller de Escritura Redacción de Trabajo Final.

Este convenio se prorrogará automáticamente si no existiera acto expreso de Las Partes para ponerle término y siempre que previamente Las Partes de común acuerdo hayan acordado las condiciones económicas de la prórroga.-----

CLÁUSULA CUARTA: Condiciones económicas.

- a. El precio único, fijo y total por todo concepto que conlleva la implementación del presente convenio es de pesos sesenta y tres millones (\$63.000.000).-----
- b. El MINISTERIO se compromete pagar el 50% del monto total, pesos treinta y un millones quinientos mil (\$31.500.000), en dos cuotas de pesos quince millones setecientos cincuenta mil (\$15.750.000) cada una, la primera deberá estar cancelada al día 31 de marzo del 2025 y la segunda al día 31 de marzo del año 2026.-----
- c. El restante 50% será abonado por los funcionarios policiales que cursen la Licenciatura. EL MINISTERIO supervisará que los 75 funcionarios policiales adhieran a un plan de pago que LA UNIVERSIDAD designe; pudiendo ser cancelado con tarjeta de crédito o débito en un sólo pago, el cual corresponde a pesos cuatrocientos veinte mil (\$420.000) por alumno; o plan de pago con interés en un plan de tres (3) cuotas consecutivas. Los funcionarios no podrán comenzar a cursar sin que hayan adherido a uno de los planes de pago.-----





Provincia de Santa Fe

Ministerio de Justicia y Seguridad



d. El precio ha sido acordado para una cohorte de setenta y cinco (75) funcionarios policiales, por lo que, si por cualquier circunstancia, el número resultare inferior, la diferencia deberá ser asumida por el MINISTERIO.-----

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que:

a. No es intención de las mismas, ni se deriva del convenio, establecer entre ellas una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, quedando entendido que LA UNIVERSIDAD es una persona jurídica independiente y autónoma en su relación con EL MINISTERIO.-----

b. En caso que LA UNIVERSIDAD decida recurrir a terceros para el cumplimiento del convenio, será único responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de ello, frente a los terceros involucrados.-----

c. Cada PARTE se obliga a mantener indemne a la otra, frente a terceros por todo reclamo, demanda, sentencia, costos y costas, pérdida, daño o responsabilidad de cualquier tipo como consecuencia de un acto negligente y/o incumplimiento propio y/o de sus empleados y/o personas que bajo su cargo participen del objeto del presente convenio.-----

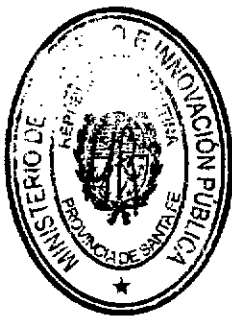
CLÁUSULA SEXTA: Extinción unilateral y bilateral del convenio. El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de LAS PARTES dará derecho a la parte cumplidora a: (I) reclamar su cumplimiento o; (II) resolver el presente, previa comunicación a la otra parte por medio fehaciente, aplicándose las previsiones del Artículo 1078° del Código Civil y Comercial. LAS PARTES podrán rescindir el presente de común acuerdo, conforme el Artículo 1076° del Código Civil y Comercial, o rescindir en forma unilateral sin necesidad de invocación de causa alguna y con el único requisito de preavisar fehacientemente a la otra parte con un plazo no inferior a treinta días (30), previo cumplimiento de las obligaciones pendientes imputables a cada parte.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: Notificaciones operativas. LAS PARTES convienen expresamente que toda notificación, comunicación, solicitud o requerimiento en relación al presente convenio, deberá efectuarse de forma fehaciente. Para lo cual se señala respectivamente como domicilio a dichos efectos, las direcciones que seguidamente se especifican, y los representantes técnicos para contacto:

Por LA UNIVERSIDAD: CETRI - Litoral (Secretaría de Vinculación y Transferencia Tecnológica) Pasaje Martínez 2626, CP: 3000 Santa Fe - Santa Fe. Representante Técnico: Dr. Rossin, Ulises

Por EL MINISTERIO: Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, Primera Junta 2823 CP: 3000 Santa Fe - Santa Fe. Representante Técnico: Subsecretario/a de Formación y Carrera Policial.

CLÁUSULA OCTAVA: Solución de controversias. En caso de discrepancia entre LAS PARTES, controversias en la interpretación y/o ejecución del presente, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Santa Fe.-----



(Firmas manuscritas)



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Justicia y Seguridad

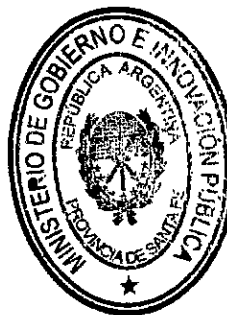


En la ciudad de Santa Fe, los 19, días del mes de noviembre del año 2024, en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor y un mismo efecto.

Dra. Claudia LEVIN

Dr. Enrique MAMMARELLA

Abog. Pablo COCOCCIONI



ES COPIA

MARCELA NADIA RODELLI
Directora General de Técnica Legislativa
Ministerio de Gobierno, e Innovación Pública



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia:

El documento fue importado por el sistema Timbó.

